

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 372 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO AL INTERIOR DEL PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE BEATRIZ EUGENIA JIMÉNEZ VIVES EN CONTRA DE JUAN CARLOS PULIDO PALENCIA.

Radicación: 110013110014-2021-00601-00
Fecha: 18 de octubre de 2022
Hora de inicio: 08:49 AM
Hora de terminación: 08:57 AM

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las ocho y cuarenta y nueve minutos de la mañana (08:49 A.M.) del día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso, al interior del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovido por la señora BEATRIZ EUGENIA JIMENES VIVES en contra el señor JUAN CARLOS PULIDO PALENCIA , la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora BEATRIZ EUGENIA JIMÉNEZ VIVES al correo electrónico bjimenez8412@gmail.com
- Al apoderado Dr. HAROLD MURILLO MOSQUERA al correo electrónico murillomosqueraharold2012@gmail.com
- Al señor JUAN CARLOS PULIDO PALENCIA al correo electrónico juancho07@hotmail.com
- A la apoderada Dra. LUZ ANDREA SALGADO SÁNCHEZ al correo electrónico luzandreass@yahoo.es

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron la señora BEATRIZ EUGENIA JIMÉNEZ VIVES, su apoderado el doctor HAROLD MURILLO MOSQUERA, el señor JUAN CARLOS PULIDO PALENCIA y su apoderada LUZ ANDREA SALGADO SÁNCHEZ.

La doctora LUZ ANDREA SALGADO SÁNCHEZ, solicitó el aplazamiento de la presente diligencia, ya que manifestó tener una cita médica de anestesiología, en la Clínica del Country, y una vez culminada la cita médica, allegará constancia de la misma.

Teniendo en cuenta la manifestación, realizada por la apoderada de la parte demandada, y que en el auto admisorio de la demanda no se dispuso la notificación del señor agente del Ministerio Público, así como de la Defensora de Familia Adscrita al Juzgado, providencia de fecha 8 de septiembre de 2021, el Despacho dispuso aplicar una medida de saneamiento, como lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso, en el sentido de disponer la notificación de dicha providencia, tanto al señor Agente del Ministerio Público, como también a la señora Defensora de Familia adscritos al Juzgado, ya que son sujetos procesales forzosos a comparecer dentro del presente proceso, si se tiene en cuenta que las partes contendientes procrearon en vigencia de su matrimonio a dos menores de edad. A efectos de cumplir con las notificaciones respectivas, se aplazó la presente diligencia, a fin de continuarla el día diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las once y treinta de la mañana (11:30AM).

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 08:57 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1b949903-3acf-4775-8111-faa999bad7f6?vcpubtoken=b1776e9d-3725-4ed1-bd82-3744da02a7b6>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS